



Resolución N° 221-2009-P/IPD

Lima, 15 de Junio del 2009

Visto: El Memorandum N° 383-2009-OPP/IPD, expedido por la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte; Memornadum N° 195-DNRPD/IPD-2009, expedido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte; e, Informe N° 125-2009-OAJ/IPD expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, el cual establece dentro de su estructura organizacional a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, como el órgano de línea encargado de las actividades de promoción y recreación deportiva que se desarrolla en cualquier ámbito del país, tal como las Municipalidades, los Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas; y de carácter formativo y competitivo en los centros educativos, universidades, institutos superiores y escuelas militares y policiales;

Que, conforme se establece en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, antes indicado, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte tiene dentro de sus funciones el promover políticas de gestión institucional que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Instituto Peruano del Deporte, estableciendo disposiciones para la organización, ejecución y evaluación de actividades de promoción y recreación deportiva a nivel nacional, a través de sus ámbitos: Comunal, Escolar, Laboral, Universitario, Talentos Deportivos, Adulto Mayor, Discapacitados y Penales;

Que, mediante Memorandum N° 383-2009-OPP/IPD, de fecha 23 de Marzo del 2009, la Oficina de Presupuesto y Planificación remite a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones Generales para la Aprobación, Organización, Ejecución y Evaluación de Actividades de Promoción y Recreación Deportiva", para su revisión y respectiva aprobación de ser el caso;

Que, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, mediante Memorandum N° 195-DNRPD/IPD-2009, de fecha 20 de Abril del 2009, solicita se apruebe la Directiva "Disposiciones Generales para la Aprobación, Organización, Ejecución y Evaluación de Actividades de Promoción y Recreación Deportiva", a través del cual se regulará las diferentes fases y procesos de los programas que realiza dicha Dirección, motivo por el cual, teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° N° 125-2009-OAJ/IPD, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; Decreto Supremo N° 017-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IPD; y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Resolución N° 221-2009-P/IPD

Lima, 15 de Junio del 2009

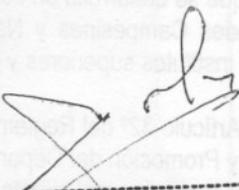
Con las visaciones de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte; de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva denominada "Disposiciones Generales para la aprobación, organización, ejecución y evaluación de actividades de promoción y recreación deportiva", que regula los diferentes programas que realiza la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, en cumplimiento de sus funciones como órgano de línea del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo Segundo.- La Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte es la encargada de concluir el proceso de implementación de la presente directiva, con la participación de sus ámbitos confortantes. Los Órganos Desconcentrados prestarán el apoyo y facilidades para la correcta aplicación de la presente Directiva.

Regístrese y comuníquese.


ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including references to laws and decrees.]

DIRECTIVA N° 003-2009-P/IPD

Lima, 15 de Junio del 2009

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APROBACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y EVALUACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y RECREACION DEPORTIVA

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la organización, ejecución y evaluación de actividades de promoción y recreación deportiva, que realiza la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte a través de:

- o Ambito Escolar
- o Ambito Universitario
- o Ambito Comunal
- o Ambito de Adulto Mayor
- o Ambito Laboral
- o Ambito de Discapacitados
- o Ambito de Penales
- o Ambito de Talentos Deportivos
- o Otras actividades

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 2.2 D.S. N° 018-2004-PCM, que aprobó el Reglamento de Ley N° 28036
- 2.3 D.S. N° 017-2004-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IPD
- 2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.5 Ley Anual de Presupuesto
- 2.6 Resolución Anual IPD que aprueba el Plan Operativo Institucional

3. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva resulta de alcance a todas las actividades de todo el personal de Recreación y Promoción del Deporte que realice el IPD.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Las actividades de recreación y promoción que efectúe el IPD deben estar consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) que anualmente apruebe la Presidencia del IPD.

Las actividades que no han sido consideradas en el POI anual y que sean necesario ejecutar deberán ser incorporadas previamente al Plan Operativo y Presupuesto Institucional, bajo responsabilidad del órgano que tiene a su cargo la actividad.

- 4.2 Las actividades deportivas y recreativas se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:



- o Estar dentro de las prioridades institucionales definidas y aprobadas por el titular del pliego.
- o Que estén orientadas a que las personas hagan uso adecuado del tiempo libre, así como desarrollar, a través del juego, habilidades de socialización, trabajo en equipo, motivación, entre otros valores.
- o Que busquen consolidar comportamientos tales como la autodisciplina, trabajo en equipo, esfuerzo, perseverancia y solidaridad.

5. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 INCLUSION DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO DEL IPD: Para que una actividad sea considerada en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, el órgano ejecutor debe presentar el Plan de Trabajo de la actividad a realizar, en donde conste por lo menos lo siguiente:

- 6.1.1. El nombre de la actividad
- 6.1.2. El nombre del ámbito responsable de la actividad
- 6.1.3. El nombre y apellido del Coordinador del ámbito
- 6.1.4. Justificación de la actividad, se efectuará una breve exposición de motivos
- 6.1.5. Bases que norman el desarrollo de la actividad, cuando esta así lo requiera
- 6.1.6. Antecedentes de la actividad si es que los hubiera
- 6.1.7. Objetivos generales y específicos
- 6.1.8. Meta de atención, se indicará el número de participantes que se espera alcanzar
- 6.1.9. Población objetivo: a quienes va dirigida la actividad
- 6.1.10. Jurisdicción en la cual se va a desarrollar la actividad
- 6.1.11. Determinación de los puntos de desarrollo
- 6.1.12. Fecha de inicio y de culminación de la actividad
- 6.1.13. Tipo de actividad: se indicará si la actividad es deportiva o recreativa. De ser deportiva deberá indicarse las disciplinas deportivas
- 6.1.14. Detalle de requerimiento de recursos humanos, materiales y financieros
- 6.1.15. Evaluación: debe indicarse en que forma se llevará a cabo la evaluación de la actividad y cada que tiempo, de forma que permita efectuar los ajustes que se estimen necesarios.
Si el tipo de evaluación requiere de cuestionarios, éstos deben ser anexados al plan de trabajo.
- 6.1.16. Cronograma de desarrollo de la actividad y adquisiciones de bienes y servicios.
- 6.1.17. Plan de adquisiciones del programa o actividad.
- 6.1.18. Fecha máxima de presentación del informe final



6.2 El órgano ejecutor, a más tardar el 20 de Diciembre remitirá a la Oficina General de Administración el Plan de Adquisiciones de cada programa o actividad.

6.3 **EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**: el órgano ejecutor procederá a solicitar con la anticipación debida el crédito presupuestal, con la finalidad de solicitar la adquisición de bienes y servicios necesarios para realizar el programa o actividad.

6.4 **EVALUACION**: A más tardar dentro de los 15 días de culminado el programa o la actividad, el órgano ejecutor deberá elevar a la Presidencia, con copia a la Secretaría General y Oficina de Presupuesto y Planificación, un informe de cada programa o actividad conteniendo entre otras: resultados obtenidos, beneficio generado, gasto ejecutado, población beneficiada, etc.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 El órgano ejecutor exigirá a las personas que deseen participar en programas de la dirección, una constancia médica emitida por una institución de salud o por un médico particular, que lo considere APTO para la práctica deportiva y/o recreativa.

7.2 Los casos o situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltos por el órgano ejecutor.

